



Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.b DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.**

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta en su artículo 2.1 las especialidades a desempeñar en las etapas citadas.

A su vez, el artículo 4.2 en su apartado b) indica que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en su Anexo.

Por resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, y estudiadas las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2024 ante esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM de 3 de octubre de 2023), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, esta Consejería de Educación y Formación Profesional;

### DISPONE:

**Primero.** Estimar las solicitudes de adquisición de nuevas especialidades a los funcionarios del Cuerpo de Maestros relacionados en el Anexo I, por estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 noviembre).

03/10/2024 11:15:34

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b99d43-8168-4a0b-a08f-0050569b6280



**Segundo.** Desestimar las solicitudes de los funcionarios relacionados en el Anexo II, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 1594/2011, con indicación de la causa de desestimación.

Asimismo, se procede a las inclusiones de estas especialidades en el expediente personal del funcionario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN  
EDUCATIVA E INNOVACIÓN  
(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM 3 de octubre)

María del Carmen Balsas Ramón

03/10/2024, 11:15:34

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b99d43-8168-4a0b-aa8f-0050569b6280



## ANEXO I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD CONCEDIDA
***1443**	CASTILLO SÁNCHEZ, SANDRA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
***7668**	ESPÍN CÁNOVAS, ROSARIO	EDUCACIÓN PRIMARIA
***0173**	GARCÍA ALCARAZ, MARÍA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***4536**	MARTÍN CULEBRAS, JESSICA	EDUCACIÓN INFANTIL
***6137**	MARTÍNEZ BERMÚDEZ, IRENE	EDUCACIÓN INFANTIL
***1272**	NICOLÁS OGALLA, SARA	EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN INFANTIL
***9536**	PEÑARRUBIA MORILLAS, MARTA	EDUCACIÓN PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
***8896**	SANCHO SAHUQUILLO, ISABEL	EDUCACIÓN PRIMARIA AUDICIÓN Y LENGUAJE

## ANEXO II

DNI	APELLIDOS y NOMBRE	ESPECIALIDAD SOLICITADA	CAUSA DENEGACIÓN
***6871**	LÓPEZ VIDAL, EMILIO	AUDICIÓN Y LENGUAJE	No acompañar junto a la certificación académica del título alegado, el justificante del abono de los derechos de expedición.

